



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

hiva a extender la certificacion, le manifesto el q. dize y leyó dho su papel en presencia de los oficiales de Ayuntamiento y del vecet. Moya, en una declaracion consta ver el cierto de su mano y letra y q. por mi se le havia manifestado diferentes veces, que no hace memoria, el quando ni como havia llegado a mi poder, y q. el contenido de las dhas apuntaciones q. en el ve. comprehenden, lo tiene por cierto, y las considera como diligencias extrajudiciales q. siempre se han practicado por los secretarios de Ayuntamiento, o sus Thementes, quedandole con vermes antes apuntamientos; por una declaracion se verifica lo justificado y cierto del pedimento presentado por el q. dize, y la vanidad que se reconoce en la certificacion; cuyo hecho no le ha sido dispensable hacer presente a esta Ciudad, maiormente quando por auto de la Real Justicia, se manda en vista del pedimento presentado, pidiendo se de testimonio de estas diligencias, para los efectos que convengan a el Ayuntamiento, se proveyo q. haga legitimidad de su comid. el q. dize para este particular, p. en su vista dar la providencia correspondiente; en cuya inteligencia resolverá lo q. tenga por conveniente. La Ciudad haviendolo oido y conferido; Acordó que dho v. d. don. Montano, viga en Justicia este incidente, y demas q. se puedan ofrecer en dho p. de cuentas hasta su resoluzion, a cuyo fin le confiere amplia Comision, poder y facultad q. merezcan fuese.

Entró el d. Juan Conrado Vauarros Residor

Licencia para que se memorial del R. do Fray Antonio Gaxiola unido a reedificar un del Real Convento de la S. Trinidad de esta Ciudad, en q. Molino unido. no, se niega. manifesta, q. perteneciendo a dho de Com. ma casa